



DECRETO ALCALDICIO N° 802 /

Quillón, 13 FEB. 2025

VISTOS:

1. La Resolución Exenta 1C/N° 524 de fecha 12/02/2025, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
2. El decreto Alcaldicio N°6567 de fecha 09/12/2024, que establece subrogancia del cargo de Alcalde.
3. El decreto Alcaldicio N°6558, de fecha 06/12/2024, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. Andrés Hernán Gajardo Ávila.
4. El decreto N° 6563, de fecha 06/12/2024, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga.
5. El decreto Alcaldicio N°1399 de fecha 05/03/2024, que regulariza subrogancias DESAMU Y CESFAM.
6. El decreto Alcaldicio N°399 de fecha 19/01/2024, que designa subrogancias del cargo de Secretario Municipal.
7. El decreto Alcaldicio N°1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
8. El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
9. La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
10. La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
11. El decreto Alcaldicio N°6548 de fecha 05/12/2024, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2025 del Departamento de Salud.
12. El decreto Alcaldicio N°6.551, de fecha 06/12/2024, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Felipe Catalán Venegas.
13. La sentencia definitiva de proclamación de Alcalde dictada en Causa Rol N°266-2024, de fecha 25/11/2024 del Tribunal Electoral de la Región Ñuble.
14. La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31/03/1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Apruébese **“CONVENIO PROGRAMA ADOLESCENTE ESTRATEGIA “ESPACIOS AMIGABLES” - año 2025”**, por un monto de \$ 16.096.496.- (Dieciséis millones noventa y seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

SVV/svv

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



ANDRÉS HERNÁN GAJARDO ÁVILA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“por orden del alcalde”



RESOLUCION EXENTA 1C N°

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA ADOLESCENTE ESTRATEGIA "ESPACIOS AMIGABLES"

Chillán,

VISTOS: estos antecedentes; lo dispuesto en el DFL N°1/2005, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el Decreto Supremo N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento N° 12/2024 que pone término y establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Directora del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud; Res. N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Rendición de Cuentas; N° 7/2019 y N° 14/2022, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO: el convenio sobre el **PROGRAMA ADOLESCENTE ESTRATEGIA "ESPACIOS AMIGABLES" 2025**, de fecha 15 de enero de 2025, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el convenio sobre el Programa adolescente estrategia "espacios amigables", suscrito con fecha 15 de enero del 2025, entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2° **IMPÚTESE** el gasto que irroque el convenio que por este acto se aprueba, al ítem 24.03.298.002, con cargo a los fondos del programa adolescente 2025, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Ñuble.



Firmado por:
Alex Rodrigo Paredes Poblete
Directora Servicio Salud Ñuble (s)
Fecha: 12-02-2025 10:52 CLT
Servicio de Salud Ñuble

ANOTESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
1B/1C/3A/5/5B

DCRR IRGR(S) MAOS AJJG(S) MGSB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/Q0XCSV-883>



CONVENIO PROGRAMA ADOLESCENTE ESTRATEGIA "ESPACIOS AMIGABLES" 2025

En Chillán, a 15 de enero del año 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N°502 comuna de Chillán, representado por su Directora Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D Felipe Catalán Venegas, con domicilio en 18 de Septiembre # 250, comuna de San Quillón, han acordado suscribir el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha impulsado el Programa Espacios Amigables para Adolescentes (EA) cuyo propósito es invertir y generar oportunidades en la adolescencia, entendida esta como una etapa decisiva del desarrollo, que presenta grandes oportunidades para construir y consolidar formas de vida saludable que incrementan la salud y el bienestar en la adolescencia y como impulsores claves del cambio en la era posterior.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución N°1029 del 30 de diciembre del 2024 del Ministerio de Salud, el que se entiende conocido por las partes, comprometiéndose a desarrollar en virtud del presente instrumento. La resolución N° 1029 va a ser compartida a los establecimientos de la red por el referente del programa en el servicio salud, así como como también guía técnica del programa vía correo electrónico.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 16.096.496 (Dieciséis millones noventa y seis mil cuatrocientos noventa seis pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Espacios Amigables para Adolescentes" que se desarrolla en el territorio.

DCRR MAOS IRGR(S) AJJG(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digita.gov.cl/validador/3RU1V5-246>

I.- PROPÓSITO

- Disminuir las dificultades de acceso para una atención integral, oportuna, pertinente y de calidad de la población de 10 a 19 años, que permita prevenir y responder a los problemas y necesidades de salud, fortaleciendo los factores, habilidades y conductas protectoras, relevando la promoción de conductas saludables, el autocuidado y bienestar psicosocial.

II.- ESTRATEGIA

Espacios Amigables (todas las modalidades de atención)

- Conformación del Equipo básico de cada Espacio Amigable implementado/s en la comuna, considerando para ello, la **contratación de 11 horas de profesional Matrón (a), 11 horas de profesional Psicosocial (Psicólogo (a), Trabajador (a) Social o Terapeuta Ocupacional) y 11 horas de profesional Nutricionista, por cada Espacio Amigable, (Todos con formación en adolescencia certificada al momento del reclutamiento)**, para la atención de adolescentes de 10-19 años.

III.- COMPONENTES

- Los dos componentes a trabajar durante el periodo, **Atención de Salud Integral** cuyo objetivo es disminuir las barreras de accesibilidad y, **Promoción de la Salud y Participación Juvenil** que busca abordar la falta de información por parte de los adolescentes mediante acciones de promoción y prevención de la salud, autocuidado y bienestar emocional sexual y nutricional.

IV. INDICADORES, METAS Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- Los Componentes, Objetivos, Indicadores, Fórmulas de cálculo, Metas, Registro en REM, Medios de Verificación y Modalidades de trabajo se detallan en Anexo Técnico del convenio.

V. MONITOREO Y EVALUACIÓN

- El proceso de monitoreo del programa se realizará dos veces en el año, emitiendo informes al 31 Julio y 31 de Diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de agosto del año en curso y 20 de enero del año siguiente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

Primera Evaluación: Se efectuará con corte al 31 de Julio del año en curso y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3RU1V5-246>

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO	DE	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40%		0%
Entre 30% y 39,9%		50%
Entre 20% y 29,9%		75%
Menos del 20%		100%

El incumplimiento de las metas comprometidas, dará lugar a la reliquidación del Programa.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

Segunda Evaluación: El Servicio de Salud debe realizar la segunda evaluación del Programa al **31 de diciembre** del año en curso, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

CUARTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud respectivo, en dos cuotas: 70% a la total tramitación del acto administrativo respectivo y el 30% restante en octubre, de acuerdo con los resultados de la evaluación señalada en el punto V de este Programa.

La tabla de descuento es la siguiente:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%

QUINTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/3RU1V5-246>

SEXTA: Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas y/o solicitar por escrito al referente del programa en el Servicio de Salud.

SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanadas en el ordinario 3A 2 N°31 de fecha 7 de enero del 2025, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: La vigencia del convenio, así como la ejecución de las actividades es desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

DECIMA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Para constancia, firman:



Firmado por:
Alex Rodrigo Paredes Poblete
Directora Servicio Salud Ñuble (s)
Fecha: 11-02-2025 17:33 CLT
Servicio de Salud Ñuble



FELIPE CATALÁN VENEGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

DCRR MAOS IRGR(S) AJJG(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/3RU1V5-246>